



Sr. Don José Macías Velázquez
Director del Área Territorial Madrid-Oeste

Collado Villalba, 11 de febrero de 2016

Muy Sr nuestro:

Desde la Sección Sindical de CC OO de la zona Oeste queremos denunciar la situación que se produjo en el CEE Monteabantos de Las Rozas, el día 10 de Febrero del 2016:

Queremos hacer constar la actuación de la directora del Cee Monteabantos de las Rozas, Ana Vargas, que con fecha 10 de febrero, intentó expulsar de la sala del café a una representante de los trabajadores que había acudido a esta sala a petición de varios docentes. La directora incluso solicitó a la delegada y a voces los nombres de estos docentes. La situación que se produjo fue extremadamente tensa especialmente cuando la delegada anunció que no iba a marcharse de la sala amparada por leyes orgánicas y porque en ningún caso estaba distorsionando en el funcionamiento del centro.

Hemos de recordarle que la **Ley 9/1987 de 12 de junio de Órganos de Representación (LOR)** en su artículo 9 aptdo 10 establece como una de las facultades de los delegados y delegadas de las Juntas de Personal ***informar a sus representados en todos los temas a los que se refiere este artículo***, es decir, todos los temas relacionados con las condiciones laborales y las negociaciones que se estén llevando a cabo.

Asimismo, dicha ley en su artículo 11 apartado a) establece que ***Los miembros de la Junta de Personal....dispondrán en el ejercicio de su función, de las siguientes garantías y derechos:***

- a) ***El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad Electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.***

Por otro lado, el artículo 4 del **Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Personal Docente no Universitario** establece que ***Los miembros de la Junta de Personal Docente...en el ejercicio de su función representativa, dispondrán de las siguientes garantías y derechos:***

- a) ***El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades: Centros Educativos y***

dependencias de la DAT correspondiente.

Es de entender que la labor sindical de los delegados y delegadas de la Junta de Personal durante los recreos no entorpecen, de ninguna de las maneras, el normal funcionamiento de las clases o recreos del alumnado del centro, por tanto, dicha actividad no contraviene la legislación vigente en ninguno de los casos.

Si que lo hace, a nuestro entender, la decisión arbitraria de algunos equipos directivos relativa a obligar al delegado o delegada sindical a realizar su labor en una determinada dependencia, prohibiéndole hacerlo en otras más acordes con el objetivo de dicha función e impidiendo que de esta manera que se cumpla el art 9 aptdo 10 de la LOR, pues el lugar donde se reúne el profesorado durante el recreo es, o bien la sala de profesores, o bien el lugar donde se toma el café.

Por todo ello, le instamos a que, a través de una circular o del medio que considere más oportuno, recuerde a la Dirección del Cee Monteabantos y por extensión al resto del Equipo Directivo y Claustro de Profesores, que los delegados y delegadas de personal podrán realizar su acción sindical en las dependencias que consideren más oportunas y adecuadas, siempre y cuando, como dice la ley, no entorpezcan el normal funcionamiento del centro. Queremos recordar asimismo que una decisión de Claustro no puede estar por encima de dos Leyes Orgánicas.

Esperando que estos hechos no se vuelvan a producir, reciba un cordial saludo

Firmado:



Secretaria General de la Sección Sindical Oeste
Mª José Zafra Sánchez